

TRATA Y TRÁFICO ILÍCITO DE REFUGIADOS Y MIGRANTES



Ejercicio simulado de tráfico de migrantes en amazonia peruana en frontera con Brasil. Entrenamiento a policías y fiscales de la región. © UNODC

Existe una estrecha relación entre el tráfico ilícito de refugiados y migrantes y la trata de personas. Es necesario reconocer que una persona migrante o refugiada que ha estado en una situación de tráfico – bien sea para ingresar, permanecer o salir del país – se encuentra en riesgo de ser víctima del delito de trata de personas. Estos delitos implican la cosificación de las personas, el menoscabo de la dignidad humana y suele primar un aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad.

Uno de los mayores obstáculos en la lucha contra el tráfico ilícito de refugiados y migrantes y la trata de personas es la falta de información. Hay un evidente subregistro en las cifras oficiales y esto impide que se calculen las magnitudes reales de ambos delitos.

Según un estudio realizado a finales del 2018 por UNODC en los departamentos de Norte de Santander y Arauca:

“de los 379 refugiados y migrantes entrevistados provenientes de Venezuela, el 58% presentaba al menos un indicador asociado a la trata de personas y el 45% al tráfico ilícito de migrantes y refugiados.”

¿Cómo se configura el tráfico ilícito de refugiados y migrantes?

De acuerdo con el artículo 188 del Código Penal colombiano, se entiende por tráfico ilícito de migrantes la promoción, constreñimiento, facilitación, financiación, colaboración o cualquier otra forma de participación en la entrada o salida de personas del país sin el cumplimiento de los requisitos legales y con el ánimo de obtener un lucro o cualquier otro provecho para sí u otra persona. Igualmente, se entiende como un delito en donde se pone en peligro la autonomía y libertad del refugiado o migrante traficado, pero también se atenta contra la soberanía estatal.

Lo anterior implica que el tráfico ilícito de refugiados y migrantes es también una grave vulneración de derechos humanos, sin importar el consentimiento dado por las personas.



Población venezolana cruzando por La Parada, Norte de Santander © ACNUR/ Reina

¿Cómo se configura la trata de personas?

De acuerdo con el artículo 188a del Código Penal colombiano, se entiende por trata de personas la captación, traslado, acogida o recibimiento de una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación.

Según el artículo 3 de la Ley 985 de 2005, la explotación se entiende como la obtención de algún provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos u otras formas de explotación.

Al respecto, es necesario señalar que el consentimiento otorgado por la víctima a cualquier finalidad de explotación jamás librerá de responsabilidad penal al victimario.

¿Cuáles son los principales factores de riesgo asociados a la ocurrencia de ambos delitos?

Trata de personas:

- Desconocimiento sobre el delito de trata de personas.
- Situaciones de violencia sexual.
- Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.
- Situación de vulnerabilidad socioeconómica que lleve aceptar Ofertas laborales o de estudio en donde se desconoce lugar de destino y/o personas que hacen la oferta.
- Contextos de naturalización de prácticas asociadas a estereotipos basados en el género y el lugar de procedencia.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal para el victimario

Tráfico ilícito de refugiados y migrantes:

Imposibilidad para realizar una migración regular, lo cual puede obedecer a múltiples razones como, por ejemplo: falta de documentación y recursos ante la necesidad de cruzar de un país a otro, medidas migratorias restrictivas en país de destino, dificultades para tramitar documentación migratoria en país de origen, naturalización de prácticas asociadas al tráfico ilícito de migrantes.

¿Cuáles son los desafíos que persisten en la lucha contra ambos delitos?

- Identificar factores de riesgo puntuales que afrontan migrantes y refugiados en Colombia de cara a los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas mediante la construcción de diagnósticos confiables.
- Fortalecer mecanismos de identificación de migrantes y refugiados en riesgo por haber estado en una situación de tráfico ilícito de migrantes y/o de trata de personas.
- Construir y divulgar estrategias de prevención, sensibilización y capacitación para la identificación de escenarios de riesgo para la ocurrencia de los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.
- Acompañar y asistir a gobiernos locales para la implementación de planes de acción y rutas de asistencia a migrantes víctimas del delito de trata de personas con base en la oferta institucional del municipio/departamento.
- Incidir en el afianzamiento del marco normativo e institucional para la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas - construir respuesta ante el tráfico ilícito de migrantes y profundizar respuesta ante la trata de personas, incluyendo explícitamente víctimas refugiadas y migrantes -.

Género

La trata de personas constituye una violación masiva de los derechos humanos y una forma de violencia, además de una manifestación contemporánea de esclavitud. Varios estudios muestran que las víctimas de trata de personas son principalmente mujeres, niñas y niños. El hecho de que las mujeres sean las más afectadas evidencia la confluencia de estereotipos y prácticas discriminatorias de género, exacerbadas por otras desigualdades como la etnia, la clase social, el lugar de origen y la orientación sexual, entre otras. Por ello, la perspectiva de género debe ser incorporada como un eje fundamental de la protección y asistencia integral que garantice la restitución de los derechos humanos y el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres víctimas de trata favoreciendo el cierre de brechas de género.

Niños, Niñas y Adolescentes

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de tráfico sufren mayores afectaciones que los adultos y enfrentan mayores riesgos de ser víctimas de trata, violencia sexual y otras vulneraciones de derechos.

En situaciones de flujos migratorios mixtos, la niñez sufre un riesgo desproporcionado - especialmente cuando huye sola- a ser víctimas de trata con fines de trabajo forzado (incluido trabajo doméstico), matrimonio servil y explotación sexual, entre otros. La mayoría de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son niñas y mujeres entre los 14 y 35 años. Esto se debe a los estereotipos y creencias que naturalizan el pago por sexo con mujeres y niñas y que pone la responsabilidad sobre ellas, desconociendo su calidad de víctimas y obstaculizando la identificación de estas conductas como violencia de género. Es importante tener claro que en Colombia la explotación sexual (ofrecer o aceptar pagar -en dinero o en especie- por cualquier actividad sexual con una persona menor de 18 años) es un delito diferente a la trata de personas.

De acuerdo con la Constitución Nacional y el Código de Infancia y Adolescencia, todo niño, niña y adolescente en el territorio nacional debe tener garantizados sus derechos -lo que implica el acceso a servicios- de manera prevalente y bajo el principio del "interés superior del niño", independientemente de su nacionalidad.

¿Cómo respondemos?

En caso de identificar un posible caso de trata de personas, el primer paso es activar la ruta institucional a través del Ministerio del Interior. Para llevar un seguimiento al caso y hacer la incidencia necesaria, se recomienda poner en conocimiento al Subgrupo contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes y Refugiados - GIFMM.

Contactos

Ministerio del Interior

018000522020 - coordinacioncoat@mininterior.gov.co

Subgrupo contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes y Refugiados - GIFMM

Sandra Ángel (OIM) - sangel@iom.int

Juan José Ramón (UNODC) - juan.ramon@un.org